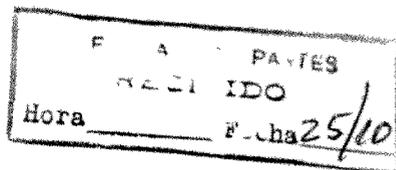




Universidad de Concepción



DECRETO U. DE C. N° 2004 – 142

VISTO :

1. La necesidad de perfeccionar los instrumentos que establecen incentivos asociados a la excelencia y actividad académica.
2. Lo aprobado por el Directorio en sesión del 11 de junio de 2004 y por el Consejo Académico en sesión de 07 de septiembre de 2004.
3. Lo dispuesto en los artículos N°s 178 bis y 185 del Reglamento de Personal; en Decreto U. de C. N° 2002-093 de 14 de Mayo de 2002 y en los Estatutos vigentes de la Corporación,

DECRETO :

- 1.- **Modifícase el artículo 178 bis del Reglamento de Personal en el siguiente sentido:**

A.- Sustituyese la integración del Grupo 1 quedando de la siguiente manera: "Humanidades y Arte, Ciencias Jurídicas y Sociales, Educación, Ciencias Sociales, Arquitectura, Urbanismo y Geografía, Unidad Académica Los Angeles".

B.- Sustituyese la integración del Grupo 3, quedando de la siguiente manera: "Ingeniería, Ingeniería Agrícola, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Físicas y Matemáticas, Ciencias Químicas, Ciencias Forestales, EULA, GEA".

- 2.- **Remplázase el artículo N° 185 del Reglamento de Personal, por el siguiente:**

Artículo 185: Los Académicos de las tres más altas jerarquías, que tengan dedicación normal (44 horas) o especial (33 horas), y que demuestren una destacada actividad académica, realizando ésta exclusivamente en la Universidad de Concepción, podrán postular a una asignación denominada "Asignación Académica", que consistirá en un 20% de su renta base correspondiente al grado que tiene en la escala A de remuneraciones. Esta se otorgará por dos años, a partir del 1 de marzo del año correspondiente hasta el 28 de febrero del año subsiguiente.

Para los efectos de su otorgamiento, cada académico postulará hasta el 30 de octubre de cada año ante la Comisión que se señala en el inciso quinto de este artículo, acompañando los antecedentes que estime conveniente correspondientes a los dos años anteriores a la fecha máxima de postulación.

No podrán postular quienes ejerzan los cargos de Rector, Vicerrector, Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, Secretario General, Director General del Campus Chillán, Director de las Direcciones de Docencia, Graduados, Investigación, Extensión, Servicios Estudiantiles, Bibliotecas, Estudios Estratégicos, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales, Finanzas, Personal, Servicios, Tecnologías de la Información, Abogado Jefe Servicio Jurídico y Contralor.

95-164



Universidad de Concepción

En caso que el académico beneficiado se encuentre ejerciendo el cargo de Decano, Director de Unidad Académica Los Angeles, Director de EULA o Director de GEA, el estímulo corresponderá recibirlo sólo desde la fecha en que cese en el cargo correspondiente y por el período que falte para completar los dos años a que se refiere el inciso primero del presente artículo.

La Comisión encargada de conocer y resolver, para presentación al Consejo Académico, sobre las postulaciones recibidas, estará integrada por los Directores de Docencia, Graduados, Investigación y Extensión y por tres académicos, titulares o asociados, por cada área a las que se refiere el artículo 178 bis del Reglamento de Personal, que se rotan según corresponda, elegidos por el Consejo Académico de una quina por área que para estos efectos propondrá el Rector, previa consulta a los Decanos o Directores de las unidades indicadas en el inciso anterior.

Tendrán la calidad de titulares los académicos que hayan obtenido la primera mayoría en el Consejo Académico y de suplentes de los titulares de la misma área y en el mismo orden de prelación, aquellos que hayan obtenido la segunda, tercera, cuarta y quinta mayoría. En caso de empate respecto de la elección de los titulares o prelación de los suplentes, le corresponderá asumir al académico de mayor jerarquía y de persistir éste, al de mayor antigüedad en la Universidad de Concepción.

Los miembros elegidos, titulares y suplentes, durarán dos años en sus cargos, pudiendo renovarse su nombramiento.

La Comisión será presidida por el Director de Docencia y convocada en la primera semana de octubre de cada año para establecer su programa y forma de trabajo. Integrará la Comisión en carácter de Secretario Ejecutivo el Prosecretario General.

A más tardar el 15 de enero de cada año, la Comisión presentará al Vicerrector las propuestas de académicos elegidos para el otorgamiento de la citada Asignación, las que requerirán el acuerdo del Consejo Académico.

Para desarrollar su trabajo, la Comisión deberá considerar en el proceso de evaluación y selección de antecedentes de los postulantes a la Asignación Académica en los 4 ítems señalados a continuación, los conceptos (y puntuación) regular (1), bueno (2), muy bueno (3) y sobresaliente (4) y la ponderación establecida para cada caso:

| ÍTEMES: | PUNTUACIÓN | PONDERACIÓN. % |
|--|------------|-------------------|
| 1.- Docencia de pregrado, postítulo, postgrado. | 1 - 4 | 40.0 |
| 2.- Proyectos de Investigación, Creación Artística, Publicaciones. | 1 - 4 | 40.0 |
| 3.- Extensión, Asistencia Técnica. | 1 - 4 | 15.0 |
| 4.- Otros antecedentes de relevancia: premios, reconocimientos, distinciones, etc. | 1 - 4 | 5.0 |



Universidad de Concepción

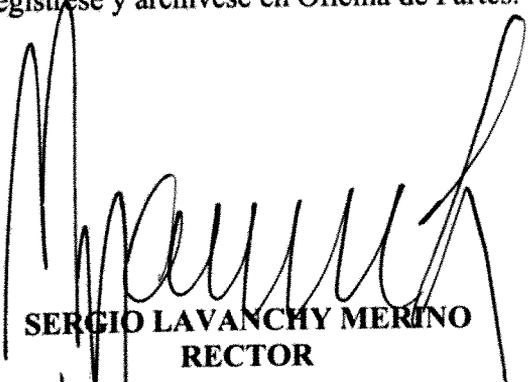
En estado de régimen se beneficiarán con esta asignación un total de ochenta (80) académicos de las jerarquías de Profesores Titulares y Asociados y cuarenta y ocho (48) Profesores Asistentes.

Anualmente, en el mes de Noviembre, se establecerá, mediante resolución de Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, para cada agrupación de unidades académicas, el número de asignaciones, que será determinado sobre la base de la participación que cada grupo tenga de acuerdo a los índices de excelencia y productividad académica definidos para estos efectos.

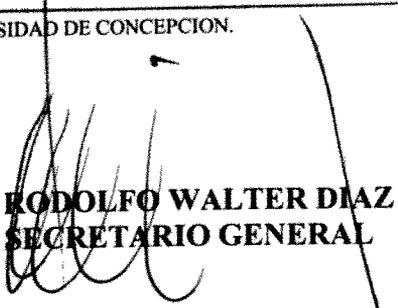
Artículo transitorio: Excepcionalmente, el plazo para postular a la Asignación Académica, establecido en el artículo 185 inciso segundo, se extenderá hasta 15 de noviembre para las postulaciones del año 2004.

Transcribese al Vicerrector; al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director de la Unidad Académica Los Angeles; y a los Directores/Directoras del Centro EULA-Chile, Instituto GEA, Investigación, Docencia, Extensión, Escuela de Graduados, Servicios Estudiantiles, Bibliotecas, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales, Estudios Estratégicos, Tecnologías de Información, Personal y Finanzas; al Contralor; a la Abogada Jefa de Servicios Jurídico; a las Divisiones de Presupuesto; Contabilidad; Tesorería General; y Unidad Desarrollo de Recursos Humanos. Regístrese y archívese en Oficina de Partes.

CONCEPCION, 08 de septiembre 2004.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

PEC/RWD/rba.